



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0403 -2013- GORE-ICA/PR

Ica; **05 NOV. 2013**

Visto, el Memorando N° 703-2013-GORE-ICA/GGR sobre cumplimiento de implementación de recomendación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 0609-2012-GORE-ICA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2013, del Pliego 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica;

Que, asimismo, el Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 la Sede del Gobierno Regional de Ica se encuentra registrado en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0296-2012-GORE-ICA/PR de fecha 27 de Junio del 2012 se resuelve Aprobar con efectividad del 01 de junio de año 2012 la Directiva Regional N° 0004-2012-GORE-ICA/PR-ORADM-OAPH denominada "Normas para el Otorgamiento de Asignación por concepto de Incentivos Laborales en el Gobierno Regional de Ica", la misma que consta de nueve numerales y un anexo que forma parte de la citada Resolución;

Que, sobre el particular cabe señalar que el otorgamiento de los Incentivos Laborales, para los trabajadores de la Administración Pública, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se encuentra legislada entre otros por el Decreto Supremo N° 067-92-EF, Decreto Supremo N° 025-93-PCM, Decreto de Urgencia N° 088-2001 Decreto Supremo N° 110-2001-EF, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como las Leyes Anuales de Presupuesto Público y su percepción pecuniaria se ha otorgado progresivamente de acuerdo a las normas publicadas con este fin y en el transcurso del tiempo dichos beneficios dinerarios se han otorgado bajo diferentes denominaciones como son Productividad, Racionamiento, Movilidad, Incentivos Laborales y otros, consecuentemente a la fecha adopta la denominación general de **INCENTIVOS LABORALES**, conforme persuade de las Leyes de Presupuesto Público de la República;



Que, con la Ley N° 29784, se aprobó implementar medidas destinadas a fijar una Escala Base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), a que se refiere la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 104-2012-EF, se aprueba la Escala Base a que se refiere la Ley N° 29874, así como también se dictan las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la Ley, según Anexo que forma parte integrante del referido Decreto Supremo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2 del Artículo 4° Disposiciones Generales de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal de 2013, establece lo siguiente: 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, al respecto se cuenta con el Informe N° 017-2013-SGPRES de fecha 30 de enero del 2013 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto en el que indica que en el año 2012 se contaba con marco para atender el pago de los Incentivos Laborales a partir del mes de junio de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central y sus Direcciones Regionales dependientes, así mismo en el año 2013 se cuenta con marco presupuestal que va permitir atender la ejecución de los Incentivos Laborales para el presente ejercicio;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV Descentralización; y Ley N° 28607; establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; amparados en tal disposición se precisa aprobar la Escala de Incentivos Laborales acorde al numeral a7 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411; es de precisar puntualmente que la aprobación de la escala no demanda recursos adicionales al Tesoro Público y se encuentra sujeta estrictamente a la disponibilidad presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria-Año Fiscal 2013", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, con la visación de la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional;





Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0403 - 2013- GORE-ICA/PR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con efectividad

del 01 de junio del año 2012 la Escala de Incentivos Laborales contenida en la Directiva Regional N° 0004-2012-GORE-ICA/PR-ORADM-OAPH denominada "Normas para el Otorgamiento de Asignación por concepto de Incentivos Laborales en el Gobierno Regional de Ica", para el personal administrativo de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central y sus Direcciones Regionales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina

de Secretaría General a través de Unidad de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ica, y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abg. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **05 de Noviembre del 2013**

Oficio N° 9643-2013-GORE ICA/UAD

Señor GERENCIA GENERAL REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la **R.E.R.**

N° **0403- 2013** de fecha **05-11-2013**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)

ANEXO N° 01

ESCALA DE LOS INCENTIVOS LABORALES DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUNERATIVO	MONTO MAXIMO MENSUAL
Funcionarios que ejercen titularidad de una unidad orgánica determinada reconocida en el CAP, debidamente presupuestada y que cuente con personal bajo su mando	F-6 F-5 F-4	3,423.70 2,555.70 2,375.70
Sub Gerentes y Directivos que ejercen titularidad de una unidad orgánica determinada reconocida en el CAP, debidamente presupuestada y que cuente con personal bajo su mando.	F-3	2,245.70
Directores que ejercen titularidad de una unidad orgánica determinada reconocida en el CAP, debidamente presupuestada y que cuente con personal bajo su mando.	F-2	1,967.70
Directores servidores de carrera	F-2	1,667.70
Sub Directores	F-1	1,587.70
Profesionales	Todos los Niveles	1,507.70
Técnicos y Auxiliares	Todos los Niveles	1,327.70



